

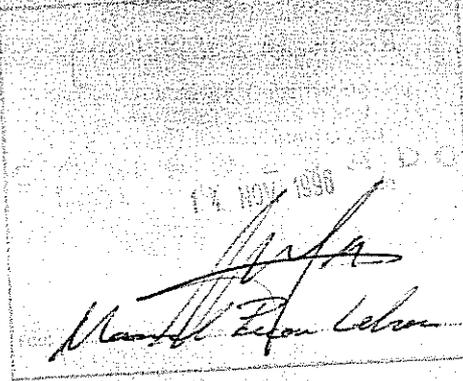
Delegación de Gobernación

MÁLAGA

ASOCIACIONES



JUNTA DE ANDALUCÍA



VISTA: la documentación aportada por AS. "LUIS BRAILLE" para la modificación de sus Estatutos, y

RESULEANDO: que en Asamblea Genl. Extraordinaria, se acordó modificar los Estatutos sociales, que fueron visados el 04.08.89, según Resolución de igual fecha.

CONFIRMANDO: que habiendo sido el acuerdo modificativo - tomado por el órgano social competente para ello, y cumplidos todos los requisitos y trámites preceptivos, - procede la aprobación y visado de los Estatutos en su nueva redacción.

CONSIDERANDO: que esta Delegación de Gobernación de la - Junta de Andalucía es competente para dictar la resolución que proceda.

VIENDO: la Ley 191/64, de 24 de Diciembre y disposiciones complementarias; el Decreto 1440 de 20 de Mayo de 1985; el Real Decreto 304/85, de 6 de Febrero; el Decreto del Consejo de Gobierno 97/85, de 8 de Mayo; la Orden de 22 de Mayo de 1985; de la Consejería de Gobernación; Orden de 10/5/85 de la Consejería de Gobernación y demás - preceptos legales de general aplicación.

EN LA DEBERANDO DE COMENTACIÓN ACORDADA:

INSERAR Y VISAR POR INSTRUMENTOS, de la mencionada - Asociación, que una vez modificados, vienen a sustituir a los ya aprobados anteriormente.

Málaga, 4 de Agosto 1.989  
EL DEBERANDO DE COMENTACIÓN

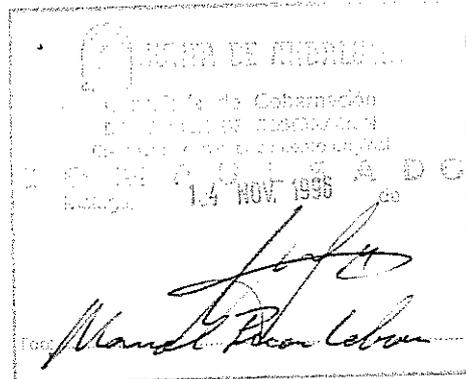
P. D. El Secretario General,



Fdo.: Jorge Alonso Oliva

ASOCIACION DEMOCRATICA DE PADRES DE ALUMNOS  
COLEGIO PUBLICO "LUIS BRAILLE"  
PLAZA GUERRERO STRACHAN, S/N  
MALAGA 29007

E S T A T U T O S



EL PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, appearing to read 'Jose Sanchez'.

JOSE SANCHEZ

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, appearing to read 'Rafael Acevedo'.

RAFAEL ACEVEDO

JUNIO, 1989

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEMOCRATICA DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO "LUIS BRAILLE" DE MALAGA

-----  
CAPITULO I  
-----

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1: POR DECISION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS, CONVOCADA EN TIEMPO Y FORMA SE ACUERDA MODIFICAR LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO "JOSE LUIS DE ARSE" EN BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- A) ADOPTAR EL NOMBRE ACTUAL DEL COLEGIO ACORDADO POR LAS AUTORIDADES EN SU DIA , ES DECIR, COLEGIO PUBLICO DE E.G.B. "LUIS BRAILLE". EN CONSECUENCIA ESTA ASOCIACION TOMA EL SIGUIENTE NOMBRE:  
"ASOCIACION DEMOCRATICA DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO LUIS BRAILLE".
- B) DAR NUEVA DEFINICION A LA MAYORIA DE SUS ARTICULOS PARA ADAPTARLOS A LOS NUEVOS MODELOS DE ESTATUTOS EN VIGOR.

TODO LO EXPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 191/64 DE 24 DE DICIEMBRE DECRETO 1446 DEL 20 DE MAYO DE 1978 LEY ORGANICA REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION 8/1985 DE 4 DE JULIO REAL DECRETO L533/1988 DE 21 DE JULIO DE 1986 DECRETO 27/1988 DE 10 DE FEBRERO DE 1988 DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA NUESTRA COMUNIDAD AUTONOMA.

DICHA ASOCIACION SE REGIRA POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE Y POR LAS MODIFICACIONES QUE EN UN FUTURO PUDIERAN ACORDARSE, AL OBJETO DE PODER PARTICIPAR EN LA FUNCION EDUCATIVA.

ART. 2: ESTOS ESTATUTOS PODRAN SER MODIFICADOS, SI ASI LO ACORDASEN SUS SOCIOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

-----  
CAPITULO II  
-----

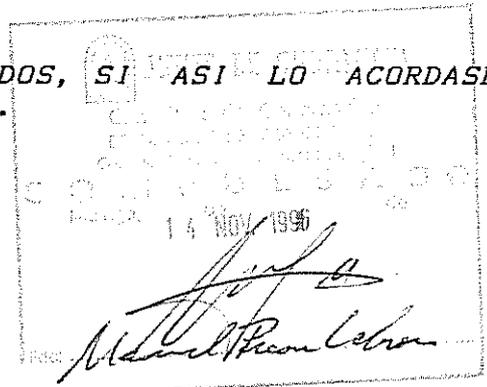
DOMICILIO Y AMBITO

ART. 3. EL DOMICILIO SOCIAL DE LA A.D.P.A., TIENE SU SEDE EN EL COLEGIO PUBLICO DE E.G.B. "LUIS BRAILLE" SITO EN MALAGA, PLAZA GUERERO STRACHAN, S/N CODIGO POSTAL 29007

ART. 4 EL AMBITO TERRITORIAL ES LOCAL, QUEDANDO COMPRENDIDO AL PROPIO CENTRO Y LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL ENTORNO DEL MISMO.

-----  
CAPITULO III  
-----

FINES Y ACTIVIDADES



*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

**ART. 5: LA ASOCIACION ASUME LAS SIGUIENTES FINALIDADES:**

- A) ASISTIR A LOS PADRES O TUTORES EN TODO AQUELLO QUE CONCIERNE A LA EDUCACION DE SUS HIJOS.
- B) COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DEL COLEGIO.
- C) PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS PADRES O TUTORES EN LA GESTION DEL CENTRO.
- D) ASISTIR A LOS PADRES O TUTORES EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO A INTERVENIR EN EL CONTROL Y GESTION DEL COLEGIO.
- E) FACILITAR LA REPRESENTACION Y LA PARTICIPACION DE LOS PADRES O TUTORES EN EL CONSEJO ESCOLAR Y EN CUALQUIER ORGANO QUE PUEDA CREARSE CON AFECTACION A NUESTRAS COMPETENCIAS, OBJETIVOS, CALIDAD DE ENSEANZA.
- F) REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE LOS PADRES O TUTORES EN TODO LO CONCERNIENTE A LA EDUCACION DE NUESTROS HIJOS.
- G) PROPORCIONAR A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION ORIENTACIONES TECNICAS O PEDAGOGICAS SOBRE LA ACTUACION EDUCATIVA, DEFENDIENDO LOS INTERESES COMUNES Y PROCURAR LA UNION DE TODOS LOS SOCIOS EN ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y COMPLEMENTARIAS EN TORNO A LA FINALIDAD GENERAL DE LA EDUCACION Y LA ENSEANZA.
- H) INCREMENTAR LOS CONTACTOS Y RELACIONES CON LA DIRECCION, PROFESORES, Y PERSONAL EN GENERAL DEL CENTRO, ASI COMO CON LA INSPECCION TECNICA DE EDUCACION BASICA Y AUTORIDADES AL OBJETO DE BUSCAR SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS Y DIFICULTADES QUE SE PLANTEAN EN RELACION CON LA ENSEANZA PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION Y DE LA LEY ORGANICA REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION (L.O.D.E.)
- I) PARTICIPAR EN LA CREACION Y SOSTENIMIENTO DE GRUPOS Y ELENOS ARTISTICOS, TEATRO, CANTO, DANZA, ETC. INTEGRADOS POR LOS ALUMNOS DEL COLEGIO Y, EN GENERAL A LA CREACION, FOMENTO Y DESARROLLO DE CUANTAS ACTIVIDADES ENCAJEN EN EL QUEHACER ESPECIFICO DEL COLEGIO Y CONDUZCA AL ALCANCE DE SUS PROPIOS FINES DOCENTES.
- J) GENERAR Y POTENCIAR LA DEMOCRATICIDAD EN EL SENO DE LA A.D.P.A., ASI COMO EN TODOS LOS ORGANOS Y ACTIVIDADES EN QUE PARTICIPEN SUS MIEMBROS.

**ART. 6: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INDICADOS ANTERIORMENTE, LA ASOCIACION PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

- A) CONFERENCIAS, PUBLICACIONES, AUDICIONES MUSICALES, EXCURSIONES, COLOQUIOS, EXPOSICIONES, ETC. A PROPUESTA DE PONENCIAS DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O SUS RESPECTIVAS VOCALIAS.
- B) JORNADAS CULTURALES, DEPORTIVAS Y LUDICAS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.
- C) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SE CONSIDERE ADECUADA PARA LA MEJORA DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

DE SER POSIBLE, SERAN PREPARADOS CERTAMENES, MUESTRAS ESCOLARES, ETC, INVITANDOSE A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y CULTURALES DEL ENTORNO.

**ART. 7: LA ASOCIACION PODRA UTILIZAR LOS LOCALES DEL CENTRO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS A CUYO EFECTO, LA DIRECCION DEL CENTRO FACILITARA LA INTEGRACION DE DICHAS ACTIVIDADES EN LA VIDA ESCOLAR, TENIENDO EN CUENTA EL NORMAL DESARROLLO DE LA MISMA.**

A EFECTOS DE LA UTILIZACION DE LOS LOCALES A QUE SE REFIERE EL

APARTADO ANTERIOR, SERA NECESARIA LA PREVIA COMUNICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION A LA DIRECCION DEL CENTRO (O LO QUE SE DISPONGA EL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL MISMO.)

LA DIRECCION DEL CENTRO FACILITARA EL USO DE UN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INTERNAS DE CARACTER PERMANENTE DE LA ASOCIACION.

ART. 8: LA ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS PODRA DESARROLLAR EN EL CENTRO OTRAS ACTIVIDADES QUE LAS PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS DENTRO DEL MARCO DE LOS FINES QUE LA LEY LE ASIGNA COMO PROPIOS.

EN TODO CASO, DE DICHAS ACTIVIDADES DEBERA SER INFORMADO EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO, Y DE LAS MISMAS PODRAN PARTICIPAR TODOS LOS ALUMNOS Y SOCIOS CUANDO VAYAN DIRIGIDAS A ESTOS.

LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR CORRERA A CARGO DE LA ASOCIACION.

CAPITULO IV

DE LOS SOCIOS

ART. 9: LOS MIEMBROS ASOCIADOS, SON MAYORES DE EDAD CON CAPACIDAD DE OBRAR.

A) EL PROCEDIMIENTO DE ADMISION DE SOCIOS SERA EN TODO CASO VOLUNTARIO Y PREVIA SOLICITUD DE INSCRIPCION DEL MISMO.

B) EL SOCIO DEBERA SER NECESARIAMENTE PADRE, MADRE O TUTOR DEL ALUMNO/A MATRICULADO EN EL CENTRO.

C) ES SOCIO DE PLENO DERECHO, QUIEN REUNIENDO LOS REQUISITOS EXPRESADOS ACEPTA Y CUMPLE LOS PRESENTE ESTATUTOS.

ART. 10: LA ASOCIACION PODRA NOMBRAR SOCIO DE HONOR ENTRE LAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS QUE HAYAN PRESTADO O PRESTEN NOTABLES SERVICIOS AL CENTRO O A LA PROPIA ASOCIACION. EL NOMBRAMIENTO SE ACORDARA EN ASAMBLEA GENERAL, A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE UN NUMERO DE ASOCIADOS QUE REPRESENTA AL 15% DE LOS MISMOS.

ART. 11: SON DERECHOS DE LOS SOCIOS.

A) OSTENTAR LOS CARGOS PARA LOS QUE FUERAN ELEGIDOS.

B) EXIGIR EL BUEN RESULTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LA A.D.F.A. A LOS REPRESENTANTES DE LA MISMA.

C) INSCRIBIRSE O CESAR A PETICION PROPIA POR ESCRITO EN LA A.D.F.A.

D) SOLICITAR INFORMACION SOBRE LAS GESTIONES DE LA A.D.F.A. DE INTERES PARA LA CONSECUICION DE MEJOR CALIDAD EN LA ENSEMANZA.

E) PARTICIPAR DE FORMA ACTIVA O PASIVA, MEDIANTE SU VOTO, OPINION O APORTACION PERSONAL EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA A.D.F.A.

F) ASISTIR A CUANTOS ACTOS SE PROGRAMEN.

G) EXPRESAR SU CRITERIO A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL.

H) REVISAR CUANDO LO ESTIME OPORTUNO, LA DOCUMENTACION Y BALANCE ASI COMO FACTURACION O JUSTIFICANTES DE PAGOS REALIZADOS E INGRESOS HABIDOS.

Escuela de Ciencias  
Calle 14 No. 1000  
C.A. D.C.  
17 NOV 1985  
Manuel Pizarro Lobo

2020  
Manuel Pizarro Lobo

2020

1) RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE SUS HIJOS, LOS BENEFICIOS QUE LAS GESTIONES DE LA A.D.P.A. PROPORCIONE AL COLEGIO O POR MEDIO DE LA PROGRAMACION DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, SIN QUE ELLO DE LUGAR A POSIBLES DISCRIMINACIONES ENTRE LOS ALUMNOS/AS.

ART. 12: SON DEBERES DE LOS SOCIOS:

A) ASISTIR A LAS REUNIONES PARA LAS QUE SEA CONVOCADO.

B) RESPETAR LOS ACUERDOS DEMOCRATICAMENTE ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

C) PARTICIPAR CON AYUDA ECONOMICA, MEDIANTE LA CUOTA QUE SEA ESTABLECIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL. QUEDAN EXENTOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE DEBER, QUIENES EXPONGAN MOTIVACIONES ESCRITAS DE MANIFIESTA IMPOSIBILIDAD.

D) APORTAR Y SUGERIR CUANTAS MEJORAS CONSIDEREN OPORTUNAS.

E) COLABORAR EN LA EDUCACION DE SUS HIJOS SEGUN LA ORIENTACION QUE RECIBA DE LA REPRESENTACION DE LA A.D.P.A. Y LOS PROFESORES, PARTICIPANDO MUY ACTIVAMENTE EN EL COLEGIO.

F) PARTICIPAR EN LAS VOTACIONES O COMO CANDIDATO, PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LA A.D.P.A.

G) EN GENERAL, PRESTANDO SU COLABORACION PERSONAL PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION.

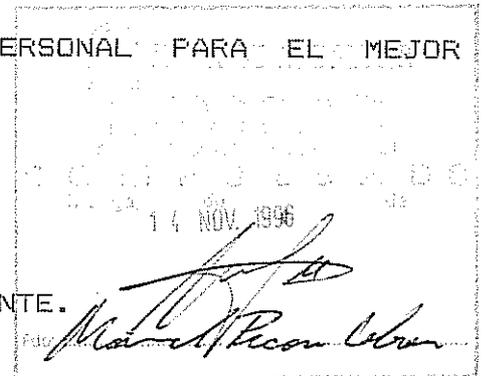
ART. 13: PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO.

A) POR IMPAGO DE LA CUOTA ESTABLECIDA.

B) A PETICION PROPIA ESCRITA DIRIGIDA AL PRESIDENTE.

C) POR DEJAR DE TENER HIJOS EN EL COLEGIO.

D) POR ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SU ASOCIADO ABUSE DE LOS SERVICIOS O INSTALACIONES DE LA ASOCIACION O CUANDO CUN SUS ACTOS PERJUDIQUE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, SU ADMINISTRACION O GOBIERNO. EN ESTOS CASOS, SE CONCEDERA AL INTERESADO EL PLAZO DE UN MES PARA QUE EXPONGA LO QUE ESTIME CONVENIENTE EN SU DESCARGO.



EL ASOCIADO QUE SE CONSIDERE EXPULSADO INDEBIDAMENTE, PODRA RECURRIR POR ESCRITO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. A ESTA CORRESPONDE LA COMPETENCIA ULTIMA PARA RESOLVER SOBRE EL CESE O EXPULSION DE LOS SOCIOS.

ART. 14: LA BAJA COMO ASOCIADO IMPLICA LA PERDIDA DE LOS DERECHOS EN LA ASOCIACION.

-----  
CAPITULO V  
-----

COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ART. 15: LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA A.D.P.A. SON:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL
- B) LA JUNTA DIRECTIVA
- C) LA COMISION EJECUTIVA.

ART. 15 A: LA ASAMBLEA GENERAL

1.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANO SOBERANO Y SUPREMO DE LA A. D. P. A. Y POR TANTO DE MAXIMO PODER DECISORIO. ESTARA CONSTITUIDO POR MIEMBROS ASOCIADOS.

2.- LA ASAMBLEA GENERAL PODRA SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LAS ORDINARIAS, SERAN DOS EN EL CURSO ESCOLAR Y SE CELEBRARAN DENTRO DEL PERIODO LECTIVO EN EL PRIMER Y TERCER TRIMESTRE RESPECTIVAMENTE.

3.- LAS EXTRAORDINARIAS, SE CELEBRARAN CUANDO ASI LO ACUERDE EL PRESIDENTE, CUANDO LO SOLICITE UN TERCIO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, O A PETICION DE LA DECIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS DE PLENO DERECHO. EN LOS DOS ULTIMOS CASOS, LA PETICION SERA DIRIGIDA POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION Y ESTE DEBERA CONVOCARLA EN EL PLAZO IMPRORRROGABLE DE 30 DIAS. LA CONVOCATORIA SE HARA EN TODOS LOS CASOS, POR LA SECRETARIA DE LA ASOCIACION.

4.- LAS ASAMBLEAS GENERALES, TANTO LAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS, SE COMUNICARA A SUS MIEMBROS CON UNA ANTELACION DE AL MENOS 15 DIAS, MEDIANTE AVISO QUE SE HARA LLEGAR A CADA ASOCIADO Y EN LAS MISMAS, DEBERA CONSTAR EL ORDEN DEL DIA QUE DEBE SOMETERSE A LA CONSIDERACION Y DECISION DE AQUELLA. TAMBIEN PODRAN CONVOCARSE A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION.

5.- LA MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL, VENDRA CONSTITUIDA POR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION.

6.- LA ASAMBLEA GENERAL QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO CONCURRAN A ELLA MAS DE LA MITAD DE LOS SOCIOS, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CUALQUIERA QUE FUESE EL NUMERO DE ASISTENTES ASOCIADOS.

7.- ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA MEDIARA, NO PUEDE MEDIAR UN PLAZO INFERIOR A 24 HORAS.

8.- LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, SERAN ADOPTADAS DEMOCRATICAMENTE, MEDIANTE VOTACION LIBRE, DIRECTA Y SECRETA Y CON MAYORIA SIMPLE DE VOTOS FAVORABLES. SE EXCEPTUA DE ESTA NORMA EL ACUERDO DE DISOLUCION DE LA ASOCIACION PREVISTO EN EL ART. 18 APARTADO C. CADA SOCIO ASISTENTE DISPONE DE UN VOTO, TENIENDO POR UNIDAD FAMILIAR, UN MAXIMO DE DOS VOTOS.

9.- CORRESPONDE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- A) APROBAR LA MEMORIA ANUAL.
- B) APROBAR EL BALANCE ANUAL DE CUENTAS.
- C) APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.
- D) ELABORAR ANUALMENTE LAS DIRECTRICES Y ORGANIGRAMA A CUMPLIR POR LA JUNTA DIRECTIVA Y CONTROLAR SU GESTION.
- E) DETERMINAR LA CUANTIA DE LAS CUOTAS A SATISFACER POR LOS SOCIOS.

10.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

- A) APROBAR O MODIFICAR LOS ESTATUTOS.
- B) APROBAR LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.
- C) NOMBRAR A LA JUNTA DIRECTIVA.
- D) PROCEDER A LA ADQUISICION, ENAJENACION O PERMUTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, A TITULO ONEROSO O GRATUITO.

- ESTADO*  
*[Handwritten signature]*
- E) TOMAR DINERO A PRESTAMO EN CANTIDADES SUPERIORES AL QUINCE POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE INGRESOS ANUALES ESTIMADOS POR TODOS CONCEPTOS.
  - F) CONOCER LOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AQUELLOS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACION
  - G) RECIBIR INFORMES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MARCHA DE SU GESTION.
  - H) CONFIRMAR O RENOVAR A LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA A.D.F.A., DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN ORGANISMOS DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO.
  - I) DECIDIR ACERCA DE LA INTEGRACION DE LA A.D.F.A. EN LA FEDERACION.
  - J) NOMBRAR LOS CENSORES DE CUENTAS CUANDO LO ESTIME OPORTUNO.
  - K) DECIDIR ACERCA DEL CESE O EXPULSION DE LOS SOCIOS.
- NOV 1996  
*[Handwritten signature]*

*ART. 15B*  
**ART. 15B: LA JUNTA DIRECTIVA.**

*ART. 15B*  
**1.- LA JUNTA DIRECTIVA DE LA A.D.F.A. ES EL ORGANO GESTOR Y DINAMICO DE LA MISMA. SU FUNCIONAMIENTO INTERNO Y DECISIONES SERAN ADOPTADAS DE FORMA DEMOCRATICA. SERA LA ENCARGADA DE VELAR DE UNA FORMA DIRECTA Y PERMANENTE ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y BUENA MARCHA DE SUS INTERESES DURANTE TODO EL TIEMPO QUE OSTENTE EL MANDATO, HARA CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y EJECUTARA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

**2.- LOS CARGOS DIRECTIVOS TENDRAN UNA DURACION DE DOS AÑOS, RENOVANDOSE CADA AÑO POR MITAD. TODOS PODRAN SER REELEGIDOS, SI REUNIERAN LAS CONDICIONES PRECISAS.**

**3.- LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA COMPUESTA COMO MINIMO POR NUEVE MIEMBROS.**

**4.- LA JUNTA DIRECTIVA SERA ELEGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, EN CANDIDATURAS QUE SE DARAN A CONOCER CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA O EN EL TRANCURSO DE LA MISMA.**

**5.- UNA VEZ CONSTITUIDA LA JUNTA DIRECTIVA, ELEGIRAN DE ENTRE ELLOS LOS CARGOS DE PRESIDENTE/A, VICEPRESIDENTE/A, SECRETARIO/A, TESORERO/A Y VOCALIAS.**

**6.- LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRA CUANTAS VECES LA COVOQUE EL PRESIDENTE, CUANDO LO SOLICITE UN TERCIO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA POR ESCRITO DIRIGIDO A ESTE. EN CUALQUIER CASO SE REUNIRA COMO MINIMO UNA VEZ AL MES.**

**7.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA SE ADOPTARAN POR MAYORIA Y EN CASO DE EMPATE DECIDIRA EL PRESIDENTE CON SU VOTO DE CALIDAD.**

**8.- LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA SERAN OBLIGATORIOS, HONORIFICOS Y GRATUITOS. ES OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DEBE NOTIFICARSE AL PRESIDENTE. LA FALTA PROLONGADA E INJUSTIFICADA SE ESTIMARA COMO RENUNCIA AL CARGO.**

**9.- EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION REPRESENTARA A ESTA EN TODOS LOS ACTOS, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, LLEVARA LA FIRMA DE LA A.D.F.A. PRESIDIRA CUANTAS REUNIONES Y ACTOS SE CELEBREN. AUTORIZARA LOS PAGOS. FIRMARA MANCOMUNADAMENTE CON EL SECRETARIO Y EL TESORERO TODO TIPO DE DOCUMENTOS QUE ESTOS EMITAN. EFECTUARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASAMBLEAS GENERALES Y ESTATUTOS.**

**10.- EL VICEPRESIDENTE SUSTITUYE EN LAS FUNCIONES AL PRESIDENTE EN CASO DE ENFERMEDAD, AUSENCIA SUPERIOR A QUINCE DIAS LECTIVOS, VACANTE POR DIMISION O CESE Y EN ESTOS ULTIMOS SUPUESTOS, ESTARA OBLIGADO A CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN PLAZO NO SUPERIOR A DOS MESES.**

11.- EL SECRETARIO LLEVARA EL TEMA ADMINISTRATIVO, LEVANTARA ACTA DE TODAS LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA TRANSCRIBIENDO LAS MISMAS A SU LIBRO CORRESPONDIENTE. TENDRA AL DIA EL LIBRO DE SOCIOS. CUSTODIARA LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y SELLOS DE LA ASOCIACION Y FIRMARA MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS. EN CASO DE ENFERMEDAD, AUSENCIA O DIMISION LO SUSTITUIRA EL VOCAL MAS JOVEN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

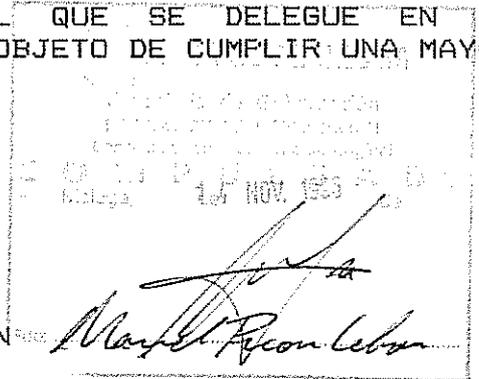
12.- EL TESORERO RECAUDARA LOS FONDOS DE LA A.D.P.A. LOS PAGOS LOS REALIZARA MEDIANTE SU FIRMA MANCOMUNADA CON LA DEL PRESIDENTE. LLEVARA AL DIA LOS LIBROS DE CONTABILIDAD. CUSTODIARA LOS MISMOS ASI COMO LOS FONDOS DE LA ASOCIACION. EN CASO DE ENFERMEDAD, AUSENCIA O DIMISION LO SUSTITUIRA EL MIEMBRO DE MAS EDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA.

13.- LAS VOCALIAS NO TENDRAN LIMITE DE MIEMBROS Y ATENDERAN A LAS CUESTIONES PRIORITARIAS Y PECULIARIDADES CARACTERISTICAS DEL COLEGIO.

SE EVITARA EN LA MEDIDA DE LOS POSIBLE EL QUE SE DELEGUE EN LA MISMA PERSONA DISTINTAS RESPONSABILIDADES AL OBJETO DE CUMPLIR UNA MAYOR EFICACIA EN LAS GESTIONES.

-----  
CAPITULO VI  
-----

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION



ART. 16: A) LA ASOCIACION CARECE DE PATRIMONIO FUNDACIONAL ALGUNO.

B) EL PRESUPUESTO INICIAL LO COMPONDRAN LAS CUOTAS MENSUALES O ANUALES QUE AFORTEN LOS SOCIOS. EXISTIRA RELACION ESCRITO DEL PATRIMONIO ACUMULADO.

ART 17: A) LOS RECURSOS PREVISTOS POR LA ASOCIACION SON: LAS CUOTAS ORDINARIAS, LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN ASAMBLEA GENERAL, LOS DONATIVOS Y SUBVENCIONES, LOS INTERESES DE LOS FONDOS ANTERIORES, Y CUANTOS PUEDAN ARBITARSE A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES.

B) LA CUANTIA DE LAS CUOTAS SERAN ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DE LA ASOCIACION, AL TIEMPO QUE SERAN REVISADAS ANUALMENTE.

C) LA CUANTIA SERA POR UNIDAD FAMILIAR.

D) LA ASOCIACION NO PODRA DESTINAR SUS FONDOS A FINES DISTINTOS DE LOS PROPIOS.

E) EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASOCIACION NO EXCEDERA DE UN MILLON DE PESETAS, Y EN CUANTO A LAS POSIBLES LIBERALIDADES, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL ART. 9 DE LA LEY DE ASOCIACION DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1964.

-----  
CAPITULO VII  
-----

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

*Handwritten notes:*  
- 'PRIMERA' written vertically on the left.  
- 'PRINCIPALMENTE' written diagonally across the left side.  
- 'Sano' written below 'PRINCIPALMENTE'.

ART. 18: A) SON CAUSA DE DISOLUCION: PERDIDA DE CAPACIDAD CIVIL ART. 39 DEL CODIGO CIVIL.

B) SENTENCIA JUDICIAL.

C) POR ACUERDO ADOPTADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS SOCIOS.

ART 19: A) EN CASO DE DISOLUCION DE LA ASOCIACION, ACTUARA COMO COMISION LIQUIDADORA LA ULTIMA JUNTA DIRECTIVA, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ELIJA UNA COMISION EXPECIAL AL RESPECTO.

B) LA COMISION, PROCEDERA A LA ENAJENACION DE LOS BIENES, PARA QUE CON SU PRODUCTO PUEDA EXTINGUIR LAS DEUDAS. EL REMANENTE SI LO HUBIERE, SE DESTINARA A FINES EDUCATIVOS DEL CENTRO O A UNA INSTITUCION BENEFICA O CULTURAL.

DISPOSICIONES FINALES:

ART. 20: LA ASOCIACION PODRA INTEGRARSE EN LA FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES GENERALES.

ART. 21: ESTA ASOCIACION PRESTARA SU COLABORACION Y ASESORAMIENTO, SI HUBIESE LUGAR A ELLO. A LA ASOCIACION O ASOCIACIONES DE ALUMNOS QUE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE PUEDAM CONSTITUIRSE EN EL COLEGIO PUBLICO "LUIS BRAILLE" DE MALAGA.

*Presidente*  
*J. Sando*

COMISION DE ADMINISTRACION  
1995  
17 NOV 1995  
*Manuel Piquero Lebrun*